



CUT: 12078-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0413-2024-ANA-AAA.JZ

Piura, 07 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 12078-2023**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **PEDRO SÁNCHEZ SAMPEN y otro**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 041-2005-AG-INRENA/ATDRCHL, de fecha 21 de enero del 2005, se otorgó licencia de uso de agua a favor de Sánchez Sampen Carmen, para el predio con unidad catastral 08719, para un área bajo riego de 3,00 ha, un volumen máximo anual de agua de hasta 31 269 m³, predio ubicado en el Bloque de riego "Chacupe N° 36", con código PCHL-09-B36, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Monsefú de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 691-2009-ANA-ALACH-L de fecha 30 de diciembre del 2009, se asignó al bloque de riego "Chacupe-Yalcuchique", código PCHL-09-B27 de la Comisión de Regantes Monsefú, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 11 857 Hm³ anuales, para atender un área de 1 135,00 ha;

Que, mediante solicitud s/n, los administrados solicitan extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, al haber adquirido cada uno de ellos, una fracción del predio con unidad catastral 08719;

Que, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 032-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL/WAMF, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua solicitado;

Que, mediante Nota de Envío N° 032-2023-ANA-AAA.JZ/DEPS, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, manifiesta encontrar conforme el precitado Informe Técnico, precisando los datos técnicos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua peticionada;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 123-2024-ANA-AAA-JZ/MJBM, concluye lo siguiente:

- Los administrados solicitan la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrarios; para tal efecto adjuntan copia de las Escrituras Públicas de Donación celebrada ante Notario de Monsefú, con la cuales acreditan la titularidad de las fracciones de predio bajo análisis.
- Así mismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, demuestran que no se adeuda la tarifa de uso de agua.
- En este sentido, se cumple con los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nueva licencia a favor de los administrados de acuerdo a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 041-2005-AG-INRENA/ATDRCHL, a favor Sánchez Sampen Carmen, para el predio con unidad catastral 08719, para un área bajo riego de 3,00 ha, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de **PEDRO SÁNCHEZ SAMPÉN** y **JESÚS SÁNCHEZ SAMPÉN**, para los predios sin código catastral y a favor de **CARMEN SÁNCHEZ SAMPÉN** para el predio con

código catastral 08719, proveniente del río Chancay Lambayeque a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Monsefú, L01-Chacupe, predios ubicados en el bloque de riego "Chacupe-Yalcuchique", con código PCHL-09-B27 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Monsefú; de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM(WGS 84, ZONA 17 M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M3)
				Este	Norte		
SANCHEZ SAMPEN PEDRO	16637887	CHACUPE	S/C	628 398	9 246 243	1,00	10 447
SANCHEZ SAMPEN JESUS	16757534	CHACUPE	S/C	628 459	9 246 214	0,50	5 224
SANCHEZ SAMPEN CARMEN	16553990	CHACUPE	08719	628 574	9 246 202	1,50	15 671

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

VOLUMEN MENSUALIZADO (m3)													
CC PREDIO	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
S/C (1,00 ha)	208	248	376	503	1 219	1 446	1 492	1 462	1 545	1 312	357	279	10 447
S/C (0,50 ha)	104	124	188	252	610	723	746	746	773	656	178	140	5 224
08719	312	373	564	755	1 829	2 16*9	2 237	2 237	2 318	1 968	535	419	15 671

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **PEDRO SÁNCHEZ SAMPÉN, JESÚS SÁNCHEZ SAMPÉN, CARMEN SÁNCHEZ SAMPÉN**, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Monsefú y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA